



Recurso extraordinario de revisión

1.- DATOS DEL REMITENTE

Apellidos y Nombre:
DNI/NIF/NIE/Pasaporte:
Calidad en la que actúa (Señalar en recuadro): **Recurrente** **Representante**

2.- DATOS DEL RECURRENTE

Nombre/Razón Social:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
DNI/NIF/NIE/Pasaporte:

4.- DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

País:
Provincia:
Municipio:
Calle:
C.P.:
Teléfono Principal:
Teléfono Alternativo:

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 y dentro del plazo que establece el párrafo 2 de dicho precepto, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interpone **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el acto administrativo que a continuación se indica.

6.- ACTO/RESOLUCIÓN QUE SE RECORRE: (Indicar acto, órgano que lo dictó y fecha de la resolución)

7.- El recurso se interpone al amparo de la causa _____ de las previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.- Sirven de fundamento al recurso las siguientes alegaciones. (Se expondrán los hechos y fundamentación jurídica en que se basa el recurso).

Lugar fecha y firma



Recurso extraordinario de revisión

INSTRUCCIONES

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

Obligatoriamente:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**, en caso de ser una persona jurídica la peticionaria. Si se actúa en nombre de una persona física, **deberá acreditarse suficientemente la representación**.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Amador de los Ríos, 7 28071 Madrid) y en cualquiera de las demás dependencias contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro:
- Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración general del Estado.
- Registro de cualquier órgano de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Registro de cualquier entidad de la Administración local, con convenio suscrito con la Administración General del Estado para la presentación de escritos dirigidos a ésta.
- Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Oficinas de Correos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Este recurso procede únicamente contra los actos firmes en vía administrativa, es decir, no susceptibles de recurso de alzada o de reposición por lo que, de interponerse dentro del plazo de éstos últimos, será tramitado como alzada o reposición.